que sobre ello estan diçernidas
y se diçernieren y para ello presen
ten quales quier pedimientos
testimonios escrituras y provan
ças y otros quales quier recaudos
que les convengan y se an neçesarios
apelen de quales quier autos
ynterlocutorios y difinitivos
y saquen testimonios de las dichas
sus apelaçiones y las sigan
ante los superiores donde hagan
los demas pedimientos y pre
senten los papeles y recaudos que
se an neçesarios y saquen quales
quier provisiones mandamien
tos y zedulas y sobre mas
recaudos que a la defensa de los
negoçios de vecinos convinieren
y requieran con ellos y con quales
quiera dellos a quales quier
juezes que convenga y para le
eclesiastica jurisdiçion laica que sea
neçesario y para que se cumplan
a su tiempo y quando convenga
recusar quales quier juezes
eclesiasticos que de la causa
conoscan o pretendan conoçer
espresando las causas que dellas
o para recusaçiones ubiere o se
ofreçieren y ofreçiendose a pro
varlas y pedir sobre ello lo que
convenga hagan en todos los
dichos tribunales y en cada uno
dellos todas las diligençias que
convengan a su justiçia y regimiento
y de los vecinos particulares